EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MUISNE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Muisne, es uno de los 7 cantones de la provincia de Esmeraldas, asentado sobre la costa occidental al sur de la provincia durante años ha sido generador de una gran cantidad de actividades agro productivas que permiten el sustento de miles de familias. El paisaje natural y las bondades gastronómicas han permitido abrir nuevas oportunidades de crecimiento en áreas como el turismo, notándose un aumento en el índice de visitantes en los últimos meses como respuesta al fortalecimiento de actividades, orden administrativo y obra pública que se genera a través de la actual administración municipal.

La ubicación geográfica y morfología del territorio del cantón Muisne, permite generar desarrollo de muchas actividades, acompañado del fortalecimiento institucional con el que se cuenta la administración municipal ha planificado varios proyectos que permitan mejorar las necesidades básicas insatisfechas, que lastimosamente por años se ha negado a una población habida de apoyo por parte de sus autoridades y sustancialmente vulnerable ante los embates de la naturaleza.

En la cabecera cantonal, la infraestructura y servicios básicos, si bien se cuenta con un porcentaje moderado, requiere de instaurar reingenierías en su totalidad con urgencia, de manera particular en el sistema hidrosanitario, mismo que en su mayoría ha cumplido su vida útil y en otros casos requiere de mejoras o sustituciones que coadyuven al otorgamiento y distribución del servicio en el caso del agua potable, para lo cual es necesario contar con un modelo de gestión adecuado a la realidad local, en el marco de la sostenibilidad sin que esto implique afectación a los derechos ciudadanos.

Si bien, el GAD Muisne cuenta con normativas que permiten el cobro de tasas referente al servicio de agua potable, las tarifas no se acoplan a la actual situación económica de las familias muisneñas, ocasionando múltiples reclamos y malestar a la ciudadanía debido al estado y cantidad de medidores instalados en funcionamiento, cuya cifra no supera el 30% con referencia a la cantidad de acometidas existentes, lo que ocasiona una diferencia muy alta entre la cantidad de m3 potabilizados y distribuidos versus lo planillado, lo que afecta a una normal recaudación por concepto del servicio.

En cuanto al servicio de alcantarillado se otorga únicamente en el sector insular pero no se cuenta con tarifa que permita sostener y mejorar el servicio, tomando en consideración el proyecto del Plan Maestro de alcantarillado pluvial y sanitario de la cabecera cantonal de Muisne que contribuirá al adecuado servicio de evacuación y tratamiento de aguas servidas.

El sistema de agua potable en todas sus fases de captación, potabilización, distribución y comercialización sufren de manera continua afectaciones y complicaciones, dificultando un óptimo desarrollo, lo que limita también la aplicación de varios artículos inmersos en la Ordenanza vigente, por lo que es necesario una reforma que ayude a mejorar su aplicabilidad y sostenibilidad del sistema, en aras de mejorar el servicio de distribución a la ciudadanía en general. En este sentido:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE

Considerando:

Qué, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 32 establece que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos al agua, como derecho del buen vivir;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República, entre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, está la de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y todos aquellos que establezca la ley;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, en el literal e) establece como competencia de los gobiernos municipales las de crear, modificar, exonerar, o suprimir mediante ordenanzas: tasas, tarifas, y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, en el literal c) del Art. 57 establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, es de: Crear, modificar, exonerar, o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecuta;

Que, el Art. 60 del COOTAD establece. - Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa entre otros: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones

del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, el Art. 114 IBIDEM indica. - Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización en su Art. 137 determina. - Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos. - Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes.

Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.

Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, el segundo párrafo del Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, establece que son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art. 186 del COOTAD. - Facultad tributaria. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías;

Que, el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización indica respecto a. - Objeto y determinación de las tasas. - Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza;

Que, el Art. 567 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización manifiesta: Que el Estado y más entidades de sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de servicios públicos que otorguen las municipalidades, distrito metropolitano y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos;

Que, en el Art. 568 del COOTAD se describe lo que corresponde a Servicios sujetos a tasas. - Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;

b) Rastro;

c) Agua potable;

d) Recolección de basura y aseo público;

e) Control de alimentos;

f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;

g) Servicios administrativos;

h) Alcantarillado y canalización; e,

i) Otros servicios de cualquier naturaleza.

Que, con fechas 24 de julio del 2018 y 3 de agosto del 2018, en primero y segundo debate respectivamente, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA FIJA Y VARIABLE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DENTRO DEL CANTÓN MUISNE;

Que, mediante Registro Oficial No 631 – Edición Especial de fecha 20 de noviembre del 2018, se publica la aprobación y sanción de LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA FIJA Y VARIABLE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DENTRO DEL CANTÓN MUISNE, entrando en vigencia para su aplicación;

Que, el 19 de febrero del 2024 el sistema de agua potable sufrió nuevamente graves afectaciones, provocando el colapso total del sistema de captación y suspensión del servicio por más de 20 días consecutivos, lo que conllevó a la contratación de la "Rehabilitación emergente del sistema de agua potable en la cabecera cantonal de Muisne, que comprende la reparación de infraestructura, sistema mecánico, eléctrico y electrónico ubicada en el sector Matambal del cantón Muisne, provincia de Esmeraldas;

Que, con fecha 22 de abril del 2024, mediante Oficio Nro. GADMCM-ALC-2024-0135-O, la máxima autoridad del GAD Muisne remite al secretario Ad-Hoc permanente del Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva, el proyecto denominado "Mejoramiento del sistema de agua potable de la cabecera cantonal de Muisne", para su priorización, financiamiento, ejecución y supervisión.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere La Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización.

Expide:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA FIJA Y VARIABLE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CABECERA CANTONAL DE MUISNE.

CAPITULO I

GENERALIDADES. -

Art. 1.- Objetivo de la Ordenanza. - Esta ordenanza contiene las disposiciones que regulan el funcionamiento y modelo de gestión del servicio de agua potable en el cantón Muisne, así como los derechos y deberes de los usuarios de tales servicios.

Art. 2.- Usuarios. - Para los efectos de aplicación de esta ordenanza se define como usuarios a las personas naturales, jurídicas, patrimonios autónomos o sociedades de hecho, que reciben el servicio de agua potable, por el cual se obligan a reconocer al GAD Muisne una contra prestación económica.

Art. 3.- Uso del agua. - El uso del agua es fundamental para la convivencia humana, y será provista por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, quien otorgará este servicio en su medida y calidad, a través de conexiones particulares, en la forma y condiciones que se determina en esta ordenanza.

Art. 4.- Instalación del medidor. - Todas las personas propietarias de un inmueble deberán conectarse al sistema de agua potable, y el propietario deberá solicitar al Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, el servicio de agua potable y la instalación de un medidor. La instalación del medidor será efectuada a costa del solicitante y servirá para toma de lectura del consumo de agua potable que ingrese al inmueble de propiedad del peticionario.

Art. 5.- Uso del medidor. - El uso del medidor será obligatorio en toda clase de servicio y su instalación la realizará el Gobierno Municipal a través del área y personal autorizado para el efecto, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas conforme lo indica la presente ordenanza.

Art. 6.- Tarifa especial. - Los inmuebles que no tengan medidores tendrán una tarifa especial por el consumo, hasta la instalación del medidor, que será obligatorio en el plazo de hasta 270 días a partir de la promulgación de esta Ordenanza.

Art. 7.- Requisitos para solicitar el servicio de agua potable. - Para solicitar el servicio de agua potable, se deberá cumplir previamente con los requisitos que a continuación se detallan:

Para Personas Naturales:

1) Solicitud con la información requerida en el formato o modelo impreso proporcionado por el Gobierno Municipal;

2) Copia de la cédula de ciudadanía, y/o pasaporte en caso de ser extranjero; si los propietarios son menores de edad, deberá realizar el trámite por medio de su representante Legal;
3) Copia de la escritura, certificado de solvencia emitido por el Registro de la Propiedad, o contrato de arrendamiento que acredite el uso y goce del inmueble respectivo;
4) Pago de la tasa por el servicio de instalación;
5) Certificado de no adeudar al Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, emitido en Tesorería municipal.

Para Personas Jurídicas:

1) Solicitud con la información requerida en el modelo o formato impreso proporcionado por el Gobierno Municipal;
2) Copia de la escritura, certificado de solvencia emitido por el Registro de la Propiedad, o contrato de arrendamiento que acredite el uso y goce del inmueble respectivo;
3) Copia del nombramiento inscrito o poder del representante legal;
4) Copia del documento que contiene el Registro Único de Contribuyentes (RUC);
5) Pago de la tasa por el servicio de instalación;
6) Certificado de no adeudar al Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne;

Art. 8.- Recepción de la solicitud. - Recibida la solicitud, el Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, a través de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, realizará inspección, estudiará y resolverá de acuerdo a la Ordenanza respectiva y comunicará los resultados en un plazo máximo de cinco días.

Art. 9.- Determinación del diámetro. - Si la solicitud fuere aprobada, el Gobierno Municipal determinará de acuerdo a los servicios solicitados, el diámetro y materiales de conexión de la acometida, el número y diámetro del medidor a instalarse, y el tipo de categoría del servicio y comunicará al interesado el valor de todos los derechos de conexión en los términos y condiciones que las Leyes y esta Ordenanza establecen.

Art. 10.- Exclusividad del servicio. - El servicio de agua potable dentro de la cabecera cantonal exclusivamente lo otorgará el Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne.

Art. 11.- Registro de Usuarios. - Concedido el servicio de agua potable, por parte del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, el solicitante será incorporado al registro de usuarios y se incorporarán todos los datos que se consideren necesarios.

Art. 12.- Instalación de las conexiones. - Las conexiones serán instaladas exclusivamente por el personal técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

del Cantón Muisne, desde la tubería matriz de distribución hasta el medidor, inclusive a costas del peticionario.

En el interior de los domicilios los propietarios harán las instalaciones de acuerdo a sus necesidades y sujetándose a lo establecido en esta ordenanza, y a los planos del Sistema de Distribución intradomiciliaria que deberán previamente ser aprobados por la Dirección de Planificación conjuntamente con el Departamento de Agua Potable. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne por medio de sus inspectores o defensores debidamente autorizados vigilarán que las instalaciones se las efectúe con sujeción a los planos debidamente aprobados.

Art. 13.- Conservación de las instalaciones. - Será obligación del propietario del inmueble, mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación tanto en lo que se refiere a las tuberías y llaves como el medidor, de cuyo valor será responsable, si por negligencia o descuido llegare a inutilizarse, el propietario del inmueble cubrirá el costo de todas las reparaciones que para el buen funcionamiento requiera y la reposición en caso necesario.

Art. 14.- Sello de seguridad. - Todo medidor llevará un sello de seguridad, que ningún propietario podrá abrir o cambiar, el mismo que será revisado periódicamente por personal asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, si el propietario observare que el medidor tiene un defectuoso funcionamiento o presumiere una falsa indicación de consumo deberá solicitar por escrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne la revisión o cambio del medidor.

Art. 15.- Reposición del medidor. - para los casos en que se determine que existen fallas en el medidor instalado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne realizará la reposición del equipo por costo de la institución siempre y cuando exista el informe técnico que sustente la acción. El GAD Muisne no asumirá los costos de reposición del medidor cuando se hayan violado los sellos de seguridad, violentando las zonas de lectura e instalaciones realizadas por la reconexión no autorizada del servicio de agua potable y por reparaciones e instalaciones realizadas por terceros. En estos casos, el costo de reposición e instalación del medidor deberá ser cubierto por el usuario, sin perjuicio de una responsabilidad civil o penal hacia el usuario a que hubiere lugar.

Art. 16.- Prohibiciones a los usuarios. - El personal técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, serán los únicos autorizados para poner en servicio una conexión de agua potable, así como para realizar trabajos en las tuberías de distribución y en los medidores.

La intervención arbitraria del usuario y otros en la colocación de las partes antes indicadas lo hará responsable de los daños que ocasione y de las acciones que se establecen en la presente ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que diere lugar.

Art. 17.- Desinstalación del Servicio. - Si el propietario de un inmueble no desea seguir haciendo uso de la conexión domiciliaria, dará aviso por escrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, la misma que procederá de inmediato a la suspensión del servicio, el cobro de las facturas que se hallen pendientes de pago y el retiro del medidor una vez cancelados los valores pendientes. Si el indicado propietario necesitare posteriormente reinstalar el servicio, deberá sujetarse a los términos establecidos en el Art. 7 de la presente ordenanza.

Art. 18.- Prohibición de derivaciones. - El servicio de agua potable beneficiará de manera exclusiva al inmueble para el cual fue solicitado. Queda prohibido hacer cualquier derivación para proporcionar agua potable a otro inmueble, salvo que se trate de inmuebles colindantes o contiguos del mismo usuario, en cuyo caso, podrá hacérselo previa autorización expresa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne.

Art. 19.- Prohibición de comercializar agua a terceros. - Es prohibido a cualquier tipo de usuario vender agua potable a terceros. En caso de hacerlo estará sujeto a la suspensión del servicio y a las sanciones que establece esta ordenanza, sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Art. 20.- Corte Provisional del servicio de agua potable. - Para el corte provisional del servicio de agua potable, el usuario presentará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, una solicitud indicando los motivos, el tiempo de suspensión que no será mayor a 3 meses y adjuntando la última factura pagada.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne dispondrá el cierre provisional en un plazo máximo de tres días laborables.

Art. 21.- Corte Definitivo del Servicio de Agua Potable. - Para el corte definitivo del servicio de agua potable, el usuario indicará el motivo y presentará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne una solicitud, adjuntando la última factura de consumo pagada.

Art. 22.- Suspensión del Servicio de Agua Potable. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, suspenderá el servicio de agua potable en las siguientes circunstancias:

a) Cuando sustancias nocivas a la salud contaminen el agua, para lo cual solicitará la intervención de las autoridades de salud pública;
b) Cuando comprobare defectos en las instalaciones interiores de un inmueble, que le ocasionen perjuicios económicos al Gobierno Municipal;
c) Cuando el Gobierno Municipal estime necesario hacer reparaciones o mejoras en los sistemas de provisión o distribución, para lo cual se realizará la difusión de la programación del corte 48 horas antes de realizar este trabajo;
d) En el caso de mora del usuario en el pago previsto en esta ordenanza; y,

e) Cuando a juicio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne. circunstancias de carácter excepcional que así lo ameriten.

Art. 23.- Clasificación del Servicio de Agua Potable. - Atendiendo las características del uso del servicio de agua potable y para fines de administración, éste se clasifica de la siguiente manera.

a) **Residencial. -** El de uso exclusivo de viviendas, inclusive aquellas que están en proceso de construcción.
b) **Comercial. -** El destinado a locales utilizados para actividades económicas referentes a oficinas, cafeterías, centros deportivos, almacenes, clínicas, mercados, despensas, ferreterías, farmacias y otros locales que por su naturaleza guarden relación con estas características.
c) **Industrial. -** El que por su naturaleza y uso utilizan el agua para generación de un servicio o procesamiento, cuyo resultado contenga lucro tales como lavanderías, hieleras, plantas embotelladoras y purificadoras de agua, empacadoras, estaciones de servicios, hoteles. Etc.
d) **Dependencias e Instituciones. -** El que utiliza agua potable en dependencias públicas como hospitales, subcentros de salud, unidades educativas, instituciones del ejecutivo desconcentrado distritales – zonales e instituciones privadas con finalidad social, cultural, educativa o religiosa.

Art. 24.- Llave de Paso. - Los abonados del servicio de agua potable, deberán instalar después del medidor y antes de cualquier derivación principal, una llave de paso, que permita efectuar reparaciones o adecuaciones en las tuberías interiores.

Art. 25.- Calidad del agua. - Son los atributos y propiedades que presenta el agua tratada, de manera tal, que reúna criterios de aceptabilidad para diversos usos e incluya todos los factores que influyen en el uso beneficioso del agua como físicos, químicos; y biológicos.

INDICADOR	UNIDAD	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
CALIDAD DEL AGUA	Análisis físico=turbiedad =3	Reportes Diarios
	Potencial de Hidrogeno (PH)	Reportes Diarios
	Cloro Activo=0,50 mg/l	Reportes Diarios
	Análisis micro Bacteriológico = O	

	Coliformes	Basados en el anexo B de la REGULACIÓN Nro. DIR-ARCA-RG-012-2022
CALIDAD DEL SERVICIO	Continuidad del Servicio	Reportes diarios, mensuales y semestrales

Art. 26.- Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne. - Son los siguientes:

1) Ejercer el control, administración, mantenimiento y custodia de las instalaciones y redes destinadas a la prestación del servicio de agua potable;
2) Percibir los valores que le correspondan por la prestación del servicio de agua potable;
3) Inspeccionar en cualquier tiempo las conexiones de agua potable sin necesidad de requerimiento del usuario, la actualización del registro de usuarios, así como la aplicación de las disposiciones previstas en esta ordenanza;
4) Cuando se comprobare violación de las obligaciones de los usuarios, aplicar las sanciones previstas en esta ordenanza, sin perjuicio de presentar las denuncias pertinentes ante la justicia penal, si se comprobare daño a las instalaciones de los servicios.

Art. 27.- Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne. - Son los siguientes:

1. Suministrar el servicio de agua potable a los usuarios en la cantidad y calidad establecida con las normas técnicas aplicables;
2. Investigar las denuncias que formulen los usuarios sobre la calidad del agua y funcionamiento de los sistemas de agua potable;

Art. 28.- Derechos de los usuarios. - Constituyen derechos de los usuarios, los siguientes:

1. Ser receptores del servicio de provisión de agua potable en la calidad y cantidad establecida en las normas técnicas aplicables;
2. Ser informado de los cortes del servicio programados por razones operativas;
3. Presentar solicitudes de servicio o atención a usuarios.

4. Solicitar la corrección de errores de facturación, dentro del término de 8 días de recibida la factura;
5. Recibir asesoramiento y asistencia respecto al correcto diseño y construcción de las instalaciones internas y sobre los medios de acción preventiva a adoptar para el mejor desarrollo de la prestación del servicio y su aprovechamiento,

Art. 29.- Obligaciones de los usuarios. - Son obligaciones de los usuarios los siguientes;

1. Cumplir con las disposiciones en cuanto a conexión y desconexión de los servicios, absteniéndose de obtener servicios alternativos de agua potable, sin el consentimiento y la debida autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne;
2. Mantener en buen estado las instalaciones internas desde la conexión domiciliaria, evitando pérdida de agua por fuga;
3. Pagar puntualmente dentro de los quince primeros días de cada mes las facturas por los servicios que se le presten, así como los cargos correspondientes a conexión, desconexión, reconexión, provisión e instalación de medidores y los demás trabajos técnicos previstos en esta ordenanza;
4. Permitir, sin restricción ni limitación alguna, las inspecciones que realizare el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, a través de los técnicos que se delegaren, a las conexiones de servicio;
5. Abstenerse de manipular los medidores instalados alterando los registros de los mismos.

Art. 30.- Factibilidad del servicio de agua potable para vivienda unifamiliar. - El propietario de una vivienda unifamiliar podrá consultar por escrito o de manera verbal al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne la factibilidad del abastecimiento de los servicios de agua potable.

De ser factible la provisión de los servicios, presentará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, el pedido formal con los estudios y diseños de los sistemas de agua potable para su aprobación y posterior instalación. Cualquier variación del diseño aprobado deberá ser nuevamente autorizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne.

Art. 31.- Factibilidad del servicio de agua potable para inmuebles sujetos a Propiedad Horizontal. - En caso de viviendas sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal, el promotor o los propietarios deberán solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne la instalación de medidores individuales para cada unidad familiar.

Art. 32.- Aprobación de Planos de Viviendas. - Para la aprobación de planos del sistema de agua potable y/o alcantarillado para viviendas unifamiliares, bi-familiares, multifamiliares o que se encuentren bajo el régimen de Propiedad Horizontal, se

presentarán los siguientes documentos en conjunto con los requisitos para la aprobación de planos y permiso de construcción que se realiza a través de la dirección de Planificación:

1. Copia del plano con la implantación general;
2. Copia del plano de la red de distribución de servicios básicos;
3. Memorias técnicas de los diseños (para el caso de multifamiliares, urbanizaciones)
4. Cualquier otro documento que el Gobierno Municipal estime pertinente solicitar según el caso concreto.

CAPITULO II

DE LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA TARIFA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Art. 33.- Objeto de la determinación de las tasas. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Muisne de conformidad con lo establecido en los Arts. 566 y 568 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización está facultado para normar y establecer la tasa retributiva por servicio público de agua potable.

Art. 34.- Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos de la tasa por servicio de agua potable, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, las sociedades de hecho, y en general quienes sean titulares de las instalaciones de agua potable, incluidos aquellos que transportan el líquido vital en tanqueros.

Art. 34.1.- Sujeto activo. - el sujeto activo de esta obligación es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Muisne, de conformidad con lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y por lo tanto está en facultad de exigir el pago de las obligaciones que por este concepto se determinaren a través de la jefatura o el área responsable del Agua Potable y Alcantarillado en Muisne, así como de los intereses calculados en la forma que establece la ley, las multas y los recargos tributarios a que hubiera lugar.

Art. 35.- Hecho generador. - El hecho generador de esta tasa es la utilización y consumo de agua potable.

Art. 36.- Determinación de la tarifa. - En concordancia con lo que establece el Art. 566 del Código de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Muisne, fija la base para el cálculo de la tarifa del costo promedio de producción de agua por metro cúbico de la siguiente forma:

El cálculo de la tarifa promedio es el resultado de la relación matemática; sumatoria total de los costos de administración, operación, mantenimiento y costos financieros, multiplicado por 1.2 (uno punto dos) como factor de sostenibilidad del servicio, dividido para el número de metros cúbicos netos producidos por la planta de tratamiento (producción bruta menos el porcentaje de pérdidas técnicas normales)

\+ Remuneraciones

\+ Servicios

\+ Suministros y materiales

= COSTO TOTAL DEL SERVICIO

x 1.2 factor de sostenibilidad.

= COSTO DE SOTENIBILIDAD DEL PROYECTO.

/ Número de metros cúbicos producidos en la planta de tratamiento

= COSTO DEL PROMEDIO DEL METRO CÚBICO DE AGUA POTABLE.

El costo base del metro cúbico de agua potable se considerará como el precio a facturar por cada metro cúbico consumido por el usuario, que variará por cada rango de consumo en la categoría correspondiente.

Art. 37.- Para efecto de la aplicación de la tarifa de agua potable, se establecen las categorías: residencial o doméstica, comercial, industrial y publica, estas se encuentran ajustadas por el factor de ajuste al costo base del metro cúbico de agua potable por cada rango de consumo y por categoría, de acuerdo a las siguientes tablas:

a) **Categoría residencial o doméstica. -** se consideran todos los abonados que utilicen los servicios en la atención de necesidades vitales, corresponde al suministro de agua a locales y edificios destinados a vivienda.

Rango de consumo	Factor de ajuste al costo base del m^3	Tarifa básica	Valor del m^3 excedente
0-20	0.80	Es la diferencia entre el rango de consumo actual y anterior multiplicado por (*) el costo base	Es el resultado de costo base del metro factor de ajuste al costo
21-30	0.90		

31-50	1.00	del metro cúbico y por el factor de ajuste al metro cúbico base más la tarifa básica anterior	metro cúbico de agua de cada rango
51-60	1.10		
61-70	1.30		
71-100	1.50		
101 -	1.70		

b) **Categoría comercial. -** Se considera a propiedades o locales que estén destinados a fines comerciales o lucro, tales como, centros comerciales, bares, restaurantes, heladerías, salones de bebidas alcohólicas, frigoríficos, clínicas, hospitales, dispensarios médicos, oficinas, establecimientos educacionales particulares, estaciones de servicios, lavadoras de vehículos, etc. Se excluyen de esta categoría a las pequeñas tiendas y almacenes que no usen el agua en sus negocios y que se surten de conexiones de servicios de una casa o habitación.

Rango de consumo	**Factor de ajuste al costo base del m^3**	**Tarifa básica**	**Valor del m3 excedente**
0-10	1.00	Es la diferencia entre el rango de consumo actual y anterior multiplicado por (*) el costo base del metro cúbico y por el factor de ajuste al metro cúbico base más la tarifa básica anterior	Es el resultado de multiplicar el costo base del metro cúbico por el factor de ajuste al costo base del metro cúbico de agua de cada rango
11-20	1.20		
21-30	1.30		
31-40	1.50		
41-50	1.70		
51-60	2.00		
61-70	2.20		
71-100	2.50		
101 —	2.70		

c) **Categoría industrial. -** Se considera a toda clase de propiedades, edificios o locales, destinados a actividades industriales que utilicen o no el agua como materia prima. En esta clasificación se incluyen; fábricas de bloques, de ladrillos, tubos, embotelladoras de agua, hieleras hoteles, baños públicos y otros servicios afines que guarden relación o semejanza con lo enunciado.

Rango de consumo	**Factor de ajuste al**	**Tarifa básica**	**Valor del m3 excedente**

	costo base del m^3		
0-10	1.50	Es la diferencia entre el rango de consumo actual y anterior multiplicado por (*) el costo base del metro cúbico y por el factor de ajuste al metro cúbico base más la tarifa básica anterior	Es el resultado de multiplicar el costo base del metro cúbico por el factor de ajuste al costo base del metro cúbico de agua de cada rango.
11-20	2.00		
21-40	2.25		
41-50	2.50		
51-70	2.75		
71-100	3.00		
101 —	3.25		

d) **Categoría oficial o pública. -** De conformidad a lo establecido en el primer párrafo del Art. 567 del COOTAD, todas las instituciones del sector público pagarán la tasa por el servicio de agua potable, en ningún caso podrán concederse exoneraciones: la cual se sujetará a los rangos de consumo comercial.

Art. 38.- Cuantía de la tasa por consumo. - Es el valor que resultare de la multiplicación del número de metros cúbicos consumidos por cada usuario, por el valor diferenciado de la tarifa, en concordancia con la categorización y rango de consumo, establecidos en la presente ordenanza.

Art. 39.- Recaudación. - La recaudación estará a cargo de la Tesorería Municipal. En el Departamento de Contabilidad se llevará una cuenta separada del movimiento de caja, correspondiente al servicio de agua potable, los recursos recaudados serán destinados al financiamiento, mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable.

Art. 40.- Pago de las facturas. - El pago de las facturas o planillas deberá efectuarlo el usuario en las ventanillas de recaudación municipal, dentro de los primeros 15 días de cada mes. Para casos debidamente autorizados por la autoridad correspondiente se podrá realizar campañas de recaudación in situ o en puntos autorizados distintos a la oficina de Tesorería del GAD Muisne. En caso de incurrir en mora se cobrará al usuario la factura con el interés anual de mora dispuesto en el Art. 21 del Código Tributario.

Art. 35.- Corrección de errores en las facturas. - Los errores en la facturación son susceptibles de corrección sin necesidad de que medie la presentación de una solicitud por parte del usuario, de tal manera el área encargada de la toma de lectura e ingreso de datos realizará las rectificaciones necesarias de oficio y notificará al área de Tesorería a fin de que se cobre los valores reales, sin perjudicar al usuario ni a la institución.

Art. 36.- Suspensión del servicio por falta de pago. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, procederá al corte del servicio si tuviere dos planillas acumuladas en mora. Durante el tiempo que dure el corte del servicio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, emitirá la factura con el valor que le corresponda pagar al usuario por concepto de cargo fijo y otros de acuerdo a la estructura tarifaria establecida en esta ordenanza.

Art. 37.- Tasas por los servicios administrativos y técnicos prestados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne. - Los Servicios Administrativos y Técnicos que preste el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne por agua potable, causaran el pago de las siguientes tasas:

1. Tasa de agua por factibilidad para proyectos multifamiliares, 10% del valor equivalente al 1 x 1.000 del costo de obra;
2. Tasa por instalación línea de agua potable, incluye medidor $ 100 USD.
3. Derecho de conexión y reconexión $12 USD.
4. Reposición de medidor $ 50, incluye accesorios
5. Instalación de medidores en acometidas existentes $12 USD.
6. Tasa para aprobación de planos $ 5.00 USD.

Art. 38.- Multas por infracciones. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne aplicará las multas que a continuación se determinan por las siguientes infracciones:

1. Uso de conexión clandestina, 50% del salario mínimo básico,
2. Violación de sello de seguridad del medidor de agua potable o uso de dispositivos que alteren el registro del medidor o que evite el registro del consumo, 25% del salario mínimo básico;
3. Captación directa del servicio de agua potable mediante bombas u otros dispositivos, 25% del salario mínimo básico;
4. Reconexión realizada de manera ilegal, 25% del salario mínimo básico,
5. Venta o provisión de agua a terceros, 25% del salario mínimo básico.

Serán hechas efectivas las multas que indican los numerales que anteceden mediante informe técnico del área responsable, y se cargara a la planilla inmediata superior, sin perjuicio de las acciones civiles o penales y el pago de una tarifa presuntiva.

Art. 39.- Sanciones por reincidencia. - En caso de reincidencia en el cometimiento de una misma infracción, el valor de las mismas se duplicará cada vez que se cometan, en caso de persistir sobre la misma base inflacionaria se duplicará el valor de la última aplicada anterior.

Art. 40.- Cobro de multas y valores vencidos. - El incumplimiento en el pago de planillas de manera consecutiva generaran interés y multas acorde a lo dispuesto en el Art. 21 del

Código Tributario. Cumplidos los 6 meses de NO pago, el GAD Muisne procederá al cobro de las planillas atrasadas, sus intereses y las multas que permite la Ley mediante proceso legal, utilizando la vía de coactiva.

Art. 41.- Objetivos de la estructura tarifaria. - Son objetivos de la estructura tarifaria:

1. Cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento, la depreciación de la infraestructura, el costo de los capitales propios y ajenos invertidos en los servicios y los costos de regulación y control,
2. Asegurar la sostenibilidad financiera de la prestación de los servicios, con un adecuado plan de expansión y rentabilidad aceptable,
3. La facturación por consumos registrados, para permitir el control y la aplicación de políticas de gestión técnica y comercial en beneficio directo al usuario en las gestiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne.

Art. 42.- Estructura Tarifaria. - La estructura tarifaria básica por la prestación en los servicios de agua potable y alcantarillado comprenden los siguientes componentes: Cargo fijo, cargo variable de agua potable.

Art. 43.- Tarifa Básica de agua potable. - La tarifa básica "Tb", es el valor unitario por m3 de agua potable necesario para asegurar la recuperación de los costos totales de los servicios prestados en condiciones normales, excluyendo los costos asociados al cargo fijo. El valor de la tarifa básica se fija en $ 0.54 por cada metro cúbico de agua potable.

Art. 44.- Cargo variable de agua potable. - El valor de este cargo variable para agua potable se fijará en función del rango de consumo registrado de acuerdo al Art. 37 de la presente ordenanza.

Art. 45.- Tasa unificada. – Es el valor único equivalente a 10 m3 estipulado como consumo mínimo de una vivienda, multiplicado por el factor de sostenibilidad, mismo que se aplicará a los usuarios que cuenten con el servicio pero que no posean instalado medidor. La tasa unificada se establece en $ 6.48 USD. Esta tasa también será aplicada en los casos de suspensión temporal del servicio o en los casos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne lo considere.

Art. 46.- Tasa de alcantarillado. – El sistema de alcantarillado tanto pluvial como sanitario son anexos y complementarios al sistema de agua potable, de tal manera su funcionamiento y mantenimiento consta de actividades de limpieza, succión, desazolve, reparación y ampliación ligadas directamente al servicio de agua potable. De tal manera se establece la tasa unificada de $ 0.79 USD, valor que será incorporado a las planillas de agua potable emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne.

Art. 47.- Convenios de Pago. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne puede realizar convenios de pago con personas naturales o jurídicas mediante la siguiente modalidad: 20% como pago de anticipo para el inicio del convenio y el valor restante se pueda pagar en las mismas planillas de agua potable hasta 24 meses.

Art. 48.- Costos Administrativos. - La tarifa por costos administrativos se fija en el valor de $ 1,00 dólar americano.

Art. 49.- Exoneraciones y descuentos. - Para efectos de exoneraciones se aplicará lo establecido en la Ley del Anciano y su reforma, Ley Orgánica de Discapacidad y la ordenanza de los derechos de las personas con discapacidad.

Art. 50.- Vigencia de la Ordenanza. - La presente ordenanza mantendrá su vigencia de manera ilimitada durante el tiempo en que no exista otra reforma o norma que se contraponga a su contenido, tiempo durante el cual sus disposiciones prevalecerán sobre cualquier otra que se le oponga.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNO. – En concordancia a la realidad actual, condiciones socioeconómicas de la población, carencia de medidores instalados, daños en medidores existentes y fragilidad en el sistema, quedan suspendidos de manera temporal, por el lapso de 12 meses a partir del mes de agosto del 2024 hasta agosto del 2025, todos los Artículos referentes a tarifas y valores que condicionen el pago del servicio del agua potable, a excepción de los Artículos 45 y 46 de esta reforma, mismos que serán aplicados de manera general a todos los usuarios de los sectores Isla, Continente, La Ciudadela y Bunche para el cobro del servicio de agua potable durante el tiempo determinado en la suspensión.

DOS. – Quedan fuera de la Disposición Transitoria UNO, los establecimientos inmersos en la categoría de comercial, industrial y públicos, quienes tendrán el tratamiento normal acorde a los Artículos establecidos en la presente reforma a la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA FIJA Y VARIABLE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CABECERA CANTONAL DE MUISNE.

TRES. – Durante el tiempo en que se encuentre vigente la suspensión temporal dispuesta en la Disposición Transitoria UNO, la jefatura de agua potable realizará levantamiento de información que permita fortalecer el registro de usuarios y retomar la aplicabilidad de la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA FIJA Y VARIABLE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CABECERA CANTONAL DE MUISNE en todo su contexto y en el menor tiempo posible.

CUATRO. – De requerir ampliación de plazo en el cumplimiento de la Disposición Transitoria UNO, solo se podrá hacer mediante la autorización del concejo cantonal previo informe técnico por parte de la unidad responsable del servicio del agua potable.

CINCO. – Cumplido el plazo dispuesto en la Disposición Transitoria UNO o a solicitud de la unidad responsable del servicio de agua potable mediante el cual se indique que es factible la aplicabilidad de toda la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA FIJA Y VARIABLE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CABECERA CANTONAL DE MUISNE, automáticamente quedan derogadas las Disposiciones que anteceden.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Vigencia. - La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su sanción por parte de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Institución y en el Registro Oficial.

DADO y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne, a los doce días del mes de julio del 2024.

Firmado electrónicamente por: YURI JESSICA COLORADO MARQUEZ

Mgs. Yuri Colorado Márquez
ALCALDESA DEL CANTON MUISNE

Firmado electrónicamente por: EDGAR BENALCAZAR BEJARANO

Abg. Edgar Benalcazar Bejarano
SECRETARIO DEL GENERAL

CERTIFICO: QUE LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA FIJA Y VARIABLE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CABECERA CANTONAL DE MUISNE, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne en sesiones de fechas 02 de julio del 2024 y 12 de julio del 2024, en primero y segundo debate respectivamente y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito al alcalde para su sanción.

Lo Certifico:

Firmado electrónicamente por: EDGAR BENALCAZAR BEJARANO

Abg. Edgar Benalcazar Bejarano
SECRETARIO DEL GENERAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE. - De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art. 322 y Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA FIJA Y VARIABLE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CABECERA CANTONAL DE MUISNE**, a los 12 días del mes de julio del 2024.

Firmado electrónicamente por:
YURI JESSICA COLORADO MARQUEZ

Mgs. Yuri Colorado Márquez
ALCALDESA DEL CANTON MUISNE

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MUISNE. - SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, la señora Mgs. Yuri Colorado Márquez, Alcaldesa del Cantón Muisne, la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA FIJA Y VARIABLE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CABECERA CANTONAL DE MUISNE,** a los 12 días del mes de julio del 2024.

Lo Certifico:

Firmado electrónicamente por:
EDGAR BENALCAZAR BEJARANO

Abg. Edgar Benalcazar Bejarano
SECRETARIO GENERAL